

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 6
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07-10-2012

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS MULTIUSOS, DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BO. CAONILLAS DE AIBONITO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006, A LOS FINES AÑADIR EL CENTROS MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD LOS CUADRITOS A LA MISMA; PARA MODIFICAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LA MISMAS; PARA MODIFICAR LA FIANZA DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE AIBONITO ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BARRIO CAONILLAS DE AIBONITO, POR MEDIO DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006;

POR CUANTO: EL MUNICIPIO HA DETERMINADO ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1.1, 3.3 Y 4.2 DEL MENCIONADO REGLAMENTO A LOS FINES DE AÑADIR EL CENTROS MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD LOS CUADRITOS A LA MISMA, PARA MODIFICAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LA MISMA Y PARA MODIFICAR LA FIANZA DE LA MISMA;

POR CUANTO: CON LA CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS FACILIDADES DEL CENTROS MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD LOS CUADRITOS EL MUNICIPIO DE AIBONITO HA DETERMINADO ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.1 DEL MENCIONADO REGLAMENTO A LOS FINES DE INCLUIRLO EN DICHO REGLAMENTO ADEMÁS DE PODER ARRENDAR LAS FACILIDADES SIN TENER QUE MEDIAR UN PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA CADA ACTIVIDAD QUE SE LLEVE A CABO EN ESTAS FACILIDADES.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE AIBONITO HA DETERMINADO ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.3 Y 4.2 DEL MENCIONADO REGLAMENTO A LOS FINES DE PROTEGER LOS MEJORES INTERESES DEL MUNICIPIO;

POR CUANTO: EL ARTÍCULO 7.2 DEL MENCIONADO REGLAMENTO DISPONE:

“ARTÍCULO 7.2 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

ESTE REGLAMENTO PODRÁ SER ENMENDADO POR EL ALCALDE, EN VIRTUD DE LAS ENMIENDAS A LA LEY, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES A LOS MUNICIPIOS; **“A ESOS FINES TALES ENMIENDAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL”**

POR TANTO: ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

SE ENMIENDA EL ARTÍCULO 1.1 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BARRIO CAONILLAS DE AIBONITO, APROBADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 1.1 TITULO

ESTE REGLAMENTO SE CONOCERÁ COMO: “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DEL CENTRO USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, BARRIO CAONILLAS Y COMUNIDAD LOS CUADRITOS DE AIBONITO”.

SECCIÓN 2DA:

SE ENMIENDA EL ARTÍCULO 3.3 DEL REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BARRIO CAONILLAS DE AIBONITO, APROBADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 3.3 CANONES DE ARRENDAMIENTO (DIARIO)

LOS SIGUIENTES CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DIARIO APLICARÁN A LOS CENTROS:

TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO
ACTIVIDAD BENÉFICA	LIBRE DE COSTO
ASAMBLEAS(ORGANIZACIONES Y GRUPOS CÍVICOS Y RELIGIOSOS)	LIBRE DE COSTO
GRADUACIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS	\$100.00
GRADUACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS	LIBRE DE COSTO
CUMPLEAÑOS, BAUTISMOS, BODAS	\$ 50.00
REUNIONES DE LA COMUNIDAD	LIBRE DE COSTO
ACTIVIDADES CULTURALES	LIBRE DE COSTO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LIBRE DE COSTO
ACTIVIDADES EDUCATIVAS (TALES COMO FERIAS, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS, ENTRE OTRAS)	LIBRE DE COSTO

LOS CÁNONES ARRIBA MENCIONADOS SERÁN REVISADOS DE TIEMPO EN TIEMPO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL PREVIA RECOMENDACIÓN DEL ALCALDE. CUANDO EL USO SEA UNO EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES AUSPICIADAS POR EL MUNICIPIO, SE EXIME DEL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.”

SECCIÓN 3RA:

SE ENMIENDA EL ARTÍCULO 4.2 FIANZAS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BARRIO CAONILLAS DE AIBONITO, APROBADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 4.2 FIANZAS

1. SE REQUERIRÁ UNA FIANZA DE CIEN (100) DÓLARES PARA TODA ACTIVIDAD A CELEBRARSE EN LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CUBRIR DAÑOS A LA PROPIEDAD. ESTA FIANZA SERÁ PAGADERA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL.

2. SI SE CAUSAN DAÑOS MAYORES DE CIEN (100) DÓLARES A LA PROPIEDAD EL ARRENDATARIO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS MISMOS EN LAS PRÓXIMAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS LABORABLES DESPUÉS DE OCURRIDO EL INCIDENTE. SI REHUSARE A CUBRIR LOS DAÑOS EL CASO SERÁ REFERIDO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES PERTINENTES PARA EL TRÁMITE DE COBRO CORRESPONDIENTE.

3. TODA FIANZA SERÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AIBONITO Y SE DEPOSITARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, EL RECIBO DE FIANZA O CUALQUIER PAGO POR ESTE CONCEPTO DEBERÁ PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO.

4. UNA VEZ CONCLUIDA LA ACTIVIDAD, EL COORDINADOR DEL CENTRO VERIFICARÁ LAS CONDICIONES DEL MISMO PARA DETERMINAR SI PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA. SI PROCEDE DEVOLVER LA FIANZA SE NOTIFICARÁ AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PARA QUE TRAMITE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.”

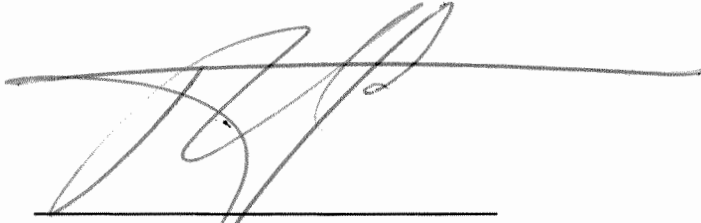
SECCIÓN 4TA:

LAS RESTANTES DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006 Y DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BARRIO CAONILLAS DE AIBONITO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE CONTIENEN SANCIONES PENALES, QUEDAN POR LA PRESENTE INALTERADAS.

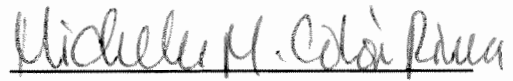
SECCIÓN 5TA:

ESTA ORDENANZA, POR CONTENER SANCIONES PENALES, COMENZARÁ A REGIR DESPUÉS DE SER APROBADA POR EL ALCALDE Y A LOS DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE SER PUBLICADA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL EN PUERTO RICO, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 27 DE OCTUBRE DE 2011.

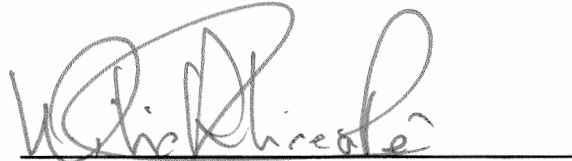


RICARDO ROLÓN MORALES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



MICHELLE M. COLÓN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.



HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ
ALCALDE
AIBONITO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2011-2012, adoptada en la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2011, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS CENTROS MULTIUSOS, DE LA COMUNIDAD SAN LUIS Y BO. CAONILLAS DE AIBONITO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2005-2006, A LOS FINES AÑADIR EL CENTROS MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD LOS CUADRITOS A LA MISMA; PARA MODIFICAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LA MISMAS; PARA MODIFICAR LA FIANZA DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Santy M. Álvarez Morales
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Ángel Colón López

Hon. Wilfredo Fuentes Berríos
Hon. Ricardo Rolón Morales
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez
Hon. Lymari Collazo Reyes
Hon. Miguel Martínez Ortiz
Hon. Jorge L. Díaz Guillén

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la Abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 2 de noviembre de 2011.

Y para que así conste expido, firmo y sello la presente certificación en Aibonito, Puerto Rico, a 2 de noviembre de 2011.

Michelle M. Colón Rivera

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal